

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo, cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagaran dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administración provincial de Fomento. Circular.

Accediendo á los deseos manifestados por la Asociación general de ganaderos del Reino, he acordado excitar el celo de los Ayuntamientos de esta provincia recomendándoles la necesidad de incluir en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias para atender á la extincion de los animales dañinos, bien abonando á los cazadores la cantidad que se estime conveniente por cada animal muerto que se presente, ó bien adoptando, para la persecucion de estos los medios que la referida Asociación indica en la instruccion que á continuacion se copia.

INSTRUCCION.

- Los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos, de los partidos y de los demás á quienes les conste que en los términos de su jurisdiccion existen lobos, dispondrán se esparzan simultáneamente en los puntos más concurridos por ellos, y por espacio de algunos dias, morcillas de estrignina ó de otros venenos que se crean más á propósito para causar la muerte á los animales.
- Los mismos Alcaldes y Ayuntamientos, auxiliados por los individuos de las Juntas locales de ganaderos, anunciarán el tiempo en que se ha de esparcir el veneno, para que durante él los vecinos recojan los perros y caballerías que pudieran comerlo.
- El veneno se introducirá en un pedazo de carne de más de dos onzas, ó se pondrá en una bolita de sebo.
- Se arrastrará en los sitios frecuentados un tasajo de carne, y de trecho en trecho se colocará el veneno.
- Los gastos de las operaciones que se previenen serán de cuenta de los Ayuntamientos, los cuales los cubrirán de los fondos del presupuesto municipal con cargo á la partida de premio á los matadores de los animales dañinos ó al capítulo de imprevistos en su defecto, justificándolos debidamente en las cuentas.
- La Asociación general de ganaderos hará distribucion de veneno á los

pueblos que carezcan de recursos para comprarlo.

7.º Siendo esta cacería dirigida y costeada por los Ayuntamientos, no se abonará ningun premio por los animales que resulten envenenados, sea quien quiera la persona que los presente.

Las Juntas locales de ganaderos darán cuenta á la Presidencia de la corporacion del resultado de la cacería.

Madrid 31 de Mayo de 1872.

El Gobernador,

JOSÉ LUIS ALBAREDA.

Minas.

En los dias 9 al 25 del próximo mes de Junio se verificará por un Ingeniero

Relacion que se cita.

NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE ESTÁ SITUADA.	NOMBRE DEL REGISTRADOR.
El Porvenir positivo.	Gargantilla.	D. Celedonio Bravo.
Santiago.	Id.	Joaquín Hysern.
Sinforosa.	Id.	Salvador Millan.
Buena Estrella.	Garganta.	Joaquín Hysern.
La Chilena.	El Cuadron.—Garganta.	Juan Vicente Hedo.
Santa Maria Ana.	Lozoyuela.	José Atanasio Echevarría.
San José.	Id.	El mismo.
La Suerte.	Alcalá de Henares.	D. Lino Esteve.

Por decreto fecha de ayer, dictado á instancia de su registrador D. Juan de Vicente Hedo, ha sido declarado nulo y fenecido el expediente de registro de treinta pertenencias de la mina de plomo argentífero denominada *San Fernando*, sita en los Reajillos, del término municipal de Garganta.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones legales.

Madrid 23 de Mayo de 1872.

El Gobernador,

JOSÉ LUIS ALBAREDA.

Rectificacion.

En la relacion de los candidatos que han obtenido votos para cubrir la vacante de un diputado provincial por el distrito de Alcobendas, inserta en el Bo-

de Minas de esta provincia, el reconocimiento y demarcacion de pertenencias de las minas que se expresan en la relacion adjunta.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes y con el fin de que sirva de notificacion administrativa á D. Celedonio Bravo y D. Salvador Millan, registradores de las minas *El Porvenir positivo* y *Sinforosa*, cuyos domicilios se ignoran.

Madrid 31 de Mayo de 1872.

El Gobernador,

JOSÉ LUIS ALBAREDA.

TIN núm. 130, correspondiente al jueves 30 de Mayo, se dice que se inserta en cumplimiento del art. 100 de la ley electoral, debiendo ser: *en cumplimiento del artículo 106 de la ley electoral.*

Don Serafin Masa, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para la instruccion del expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los Sres. D. Miguel Mangas y D. Mateo Marin Perez, Profesores de Medicina y Cirugia, por los servicios prestados el dia 22 de Junio de 1866:

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en averiguacion de los servicios prestados en la citada época por dichos señores, doy la publicacion prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, abriendo un plazo de 15 dias á fin de que se puedan presentar en la Fiscalia, sita en este

Gobierno, á declarar en pro ó en contra de los hechos que comprende este expediente.

Madrid 31 de Mayo de 1872.—El Fiscal, Serafin Masa.—El Secretario, Manuel Pina y Navas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 24 de Mayo de 1872.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCIA

Señores que asistieron:

- Aguayo. — Argenta. — Carried. — Ceinos. — Collado. — Fresneda. — Guerrero. — Guijarro. — Ibarra (D. Felipe). — Ibarra (D. Manuel). — Jaquete. — Lasarte. — Leon. — Mathet. — Morés. — Ioreno Perez. — Ramos Prieto. — Ruiz Perez. — Samaniego. — Sanchez Blanco. — Sanchez (D. Antonio). — Sancho. — Somalo. — TALEGON. — Tricio. — Yañez. — Caranza, Secretario. — Villaron, Secretario

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada en votacion nominal por los 26 señores que se hallaban presentes y se expresan á continuacion:

- Aguayo. — Argenta. — Carriedo. — Ceinos. — Collado. — Fresneda. — Guerrero. — Guijarro. — Ibarra (D. Felipe). — Ibarra (D. Manuel). — Jaquete. — Lasarte. — Leon. — Mathet. — Morés. — Moreno Perez. — Ramos Prieto. — Ruiz Perez. — Samaniego. — Sanchez Blanco. — Sancho. — Somalo. — TALEGON. — Yañez. — Villaron, Secretario. — Sr. Presidente.

La Diputacion quedó enterada de que D. Eduardo Zurita habia empezado á hacer uso de la licencia que le fué concedida.

Se recibieron con aprecio 25 ejemplares del folleto titulado *Situacion politica de España*, remitidos por su autor Don C. S. Farnesio Cañaver, acordándose darle las gracias y que se repartan entre los Sres. Diputados, dejando un ejemplar para la Biblioteca.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los expedientes que á continuacion se expresan, acordándose las resoluciones siguientes:

COMISION DE HACIENDA

Pedir informe á la Administracion económica acerca de si en el año económico de 1870-71 se hizo al pueblo de Daganzo de Arriba la baja correspon-

iente en la contribucion á consecuencia de haberse repartido el término de Daganzo de Abajo entre aquel, Aja Ivir y Torrejon de Ardoz, debiendo expresarse la cuota que en el expresado año correspondió á cada uno, ó si la variacion no tuvo efecto hasta el siguiente.

COMISION DE BENEFICENCIA.

Resolver que se devuelva á D. Julian Benito Chavarrri la fianza que tiene constituida en la Caja de Depósitos para responder del contrato de suministro de leña á los establecimientos de Beneficencia por haber terminado su compromiso sin responsabilidad.

Aprobar el nombramiento hecho por la Comision de Beneficencia de los señores Argenta, Sanchez (D. Antonio) y Sanchez Blanco para gestionar el ingreso en el Hospital de Incurables de los ancianos imposibilitados que existen en el Hospicio.

Disponer se den las gracias á los señores Testamentarios de D. Pedro Michelena y Cano por la manera con que han desempeñado su cometido respecto al legado de 27.500 pesetas que aquel ha hecho á la Beneficencia provincial, y autorizar al Sr. Presidente de la Corporacion y á los Visitadores para que, oyendo á los Directores de los establecimientos y en union con los referidos Sres. Testamentarios, empleen la expresada cantidad conforme á la voluntad del testador.

Contestar á la Comision provincial de Leon que con arreglo á las disposiciones vigentes y á la práctica constante, los dementes, en el periodo de observacion, son acogidos en los establecimientos provinciales de donde residen al notarse su enajenacion y una vez comprobada esta, en los establecimientos particulares, pero siempre por cuenta de la provincia de donde son naturales; y que la Diputacion de Madrid, ni puede negarse á admitir en sus establecimientos á los dementes que ingresen por orden imperativa superior, ni hacerse cargo de gastos que, sobre no corresponderla, tampoco podría soportar.

Oficiar al Director del manicomio de San Baudilio de Llobregat para que traslade desde aquel establecimiento al de Valladolid á la demente Juana Garcia Gonzalez, remitiéndola á disposicion del Sr. Gobernador de aquella provincia, sin perjuicio de reclamar en su tiempo las estancias devengadas, por ser natural de aquella provincia.

Conceder el ingreso en el Hospicio de los niños Maria Blanco Fernandez, Modesta Ruiz Suarez, Francisca Alvarez, Natividad Batres, Felipe y Eulalia Garcia.

Leido el dictámen en que se propone entregar á su madre tan pronto como le devuelva la nodriza un niño nacido en la Casa de Maternidad y que aquella reclama, usó de la palabra el Sr. Fresneda, preguntando á los Sres. Visitadores si las Hermanas de la Caridad tenían facultades para arrebatarse un niño á su madre cuando esta manifestaba deseos de conservarle.

El Sr. Presidente hizo notar al señor Fresneda que sin duda no tenía muy presente lo que se decía en el dictámen, respecto á que, por un descuido de la Hermana, habia sido entregado el niño en la Inclusa.

Contestó el Sr. Fresneda que no lo habia entendido así, pero que, en vista de las explicaciones del Sr. Presidente, nada tenia que decir.

El Sr. Morés propuso se adicionase el dictámen diciendo que cuando alguna

de las acogidas de la Casa de Maternidad manifestase deseos de criar su hijo, se le conservase y entregase á su salida del establecimiento, lo cual no se hace en el día.

El Sr. Sanchez Blanco, como Visitador del establecimiento, manifestó que, aunque por circunstancias especiales no conocia en detalle el reglamento de la Casa de Maternidad, creia que entre sus disposiciones habia una que prevenia que antes de entregar un niño á su madre se tomasen informes acerca de sus condiciones y medios de subsistencia; y en su opinion, entre las razones que habian tenido presentes los autores del reglamento para consignar la citada disposicion, era una muy principal la de que, entregando el niño á la madre, se quebrantaba el secreto; y otra el deseo de evitar que la madre pudiera apelar al infanticidio para hacer desaparecer las huellas de su falta.

El Sr. Morés dijo que no consideraba bastantes las razones expuestas por el señor Sanchez Blanco para negar un hijo á su madre, pero que tratándose de una cuestion grave, creia que la Comision de Beneficencia debia estudiarla con detenimiento y en vista del reglamento.

Rectificó el Sr. Fresneda, manifestando que la naturaleza de derechos legítimos á la madre y no puede privarsele de su hijo; aun cuando carezca de medios de subsistencia, y se adhirió á la proposicion del Sr. Morés.

El Sr. Presidente manifestó que estando ocupando la Comision de Beneficencia de la redaccion de los reglamentos para los establecimientos, tendria en cuenta la cuestion de que se trataba al ocuparse del de la Casa de Maternidad. Y sin más discusion fué aprobado el dictámen.

Se dió asimismo cuenta de un dictámen de la misma Comision, relativo á la denuncia sobre inexactitud en las cuentas de la Colecturia del Hospital provincial, y se acordó quedase sobre la mesa para discutirlo en la sesion próxima.

COMISION DE FOMENTO.

Disponer se expida á D. Francisco Comelerán y Gomez, catedrático de latin y castellano nombrado en 10 de Abril último á virtud de oposicion para el Instituto del Noviciado, el titulo adicional de la gratificacion de 1.000 pesetas, conforme á lo acordado en 19 de Marzo de 1870.

Pedir informe á los Directores de los dos Institutos de esta capital respecto á los locales que puedan destinarse para la ampliacion de las Escuelas de artes y oficios creadas por el Gobierno, como tambien sobre las asignaturas de aplicacion que sea conveniente establecer y las pensiones y premios que hayan de concederse para estimular el estudio entre la clase artesana, encargándoles asimismo manifiesten si los gastos que esto ocasionase podrian satisfacerse con cargo á los fondos de aquel establecimiento.

Trasladar á D. Carlos Santigosa el laudatorio informe de la Junta de primera enseñanza respecto á su obra *El Pendolista universal*, manifestándole que se recomendará, sintiendo la Corporacion no poder prestarle toda la proteccion que deseará, atendido el estado económico de la provincia.

Leido el dictámen de las Comisiones de Hacienda y Fomento en que se propone desestimar la pretension de Don Juan de la Gloria Artero, Auxiliar de la cátedra de Psicologia y Lógica del Insti-

tuto de San Isidro, sobre que se le satisfaga la mitad de la gratificacion concedida á los Profesores de número, pero que atendidas las consideraciones de equidad podria la Diputacion conceder á los Auxiliares de ambos Institutos la gratificacion correspondiente á razon de 500 pesetas anuales que sólo tendrian derecho á percibir durante el tiempo que sustituyesen cátedras vacantes y desde la fecha de esta concesion, se puso á votacion, y antes de verificarse hizo presente el señor Fresneda que el dictámen comprendia dos puntos: uno negando la solicitud del Sr. Artero, y otro en que se dice que la Diputacion podria acordar para en lo sucesivo la gratificacion á los Auxiliares. Respecto al primero, ninguna dificultad se ofrecia para votarlo, pero que para tomar resolucion respecto del segundo era necesario una proposicion, porque el dictámen nada proponia.

Verificada la votacion, fué aprobado el primer punto.

Respecto del segundo propuso el señor Morés que quedase sobre la mesa.

El Sr. Lasarte usó de la palabra para una cuestion de orden, manifestando que, aprobada la primera parte del dictámen, no podia discutirse sobre la segunda, porque no se proponia en ella resolucion alguna, y creia que debia volver á las Comisiones para que lo reformasen, proponiendo algo concreto sobre lo cual podria recaer resolucion.

El Sr. Mathet pidió se leyese el artículo 58 del reglamento, y que, de conformidad con lo que en el mismo se dispone, quedase el expediente sobre la mesa, segun habia pedido el Sr. Morés.

Contestó el Sr. Lasarte que el señor Mathet no habia sin duda comprendido bien la cuestion: que en la segunda parte del dictámen nada se propone, y lo procedente y lo que se hace en todas las Corporaciones deliberativas era que volviera á las Comisiones para que emitieran nuevo dictámen.

El Sr. Samaniego dijo que el objeto del expediente estaba resuelto, y como en la segunda parte del dictámen no hacia más que indicarse que la Diputacion podria conceder la gratificacion para lo sucesivo si lo estimaba conveniente, no habia motivo para que quedase sobre la mesa, sino que debia considerarse como concluido.

El Sr. Lasarte pidió se leyese la segunda parte del dictámen.

El Sr. Presidente dijo que se leeria todo el expediente, donde constaba la legislacion que el Sr. Mathet deseaba conocer.

Verificada la lectura, el Sr. Mathet insistió en que quedase sobre la mesa.

Hicieron uso tambien de la palabra los Sres. Sancho y Morés, y despues de rectificar los Sres. Mathet y Fresneda, este, á nombre de las Comisiones, retiró la segunda parte del dictámen.

Leido el dictámen de la Comision de Hacienda relativo á la proposicion para redimir del servicio militar á los quintos de la provincia, el Sr. Mathet hizo presente que, con arreglo á lo acordado por la Diputacion, debia pasar á la Comision de Gobernacion, y así se acordó.

Acto seguido se leyó una solicitud de D. José Fierro, en que manifestaba haber hecho una proposicion ofreciendo 250 pesetas por cada una de las reses que han de lidiarse en la corrida de Beneficencia, y pedia se abriera concurso entre los que hubieran hecho proposiciones con el mismo objeto, adjudicando el ser-

vicio al que ofreciera mayores beneficios, y el dictámen de la Comision especial desestimando la expresada solicitud por haberse presentado proposicion más ventajosa.

El Sr. Samaniego hizo uso de la palabra manifestando que, puesto que habia varias proposiciones, debia abrirse subasta entre sus autores, porque era probable que se obtuvieran mayores beneficios, ó conceder un plazo breve dentro del cual pudieran hacerse nuevas proposiciones.

Contestó el Sr. Villaron, á nombre de la Comision, que esta habia admitido la proposicion más ventajosa de las dos únicas que se habian presentado, y que debiendo celebrarse la corrida el domingo, no habia tiempo para abrir una nueva licitacion.

Rectificó el Sr. Samaniego pidiendo constase que, de haber habido tiempo, hubiera sostenido la necesidad de la subasta.

El Sr. Lasarte manifestó que el perentorio término de que habia podido disponer la Comision para preparar la corrida la impidió llamar á concurso, por la imposibilidad material de verificarlo.

Rectificaron los Sres. Samaniego, Lasarte y Villaron, y fué aprobado el dictámen.

El Sr. Ceinos hizo presente que en la sesion anterior habia ofrecido hacer investigaciones y dar cuenta del resultado acerca del comunicado publicado en el periódico *El Combate* por algunos enfermos del Hospital provincial, pero que teniendo necesidad de citar nombres propios, le parecia conveniente se tratase del asunto en sesion secreta, y así se acordó.

Despues de lo cual se levantó la sesion pública á las cinco y media de la tarde, señalándose como orden del día para las inmediatas los dictámenes de las Comisiones. — El Presidente, Ignacio Suarez Garcia. — El Diputado Secretario, Miguel Carranza. — El Diputado Secretario, Ramon Villaron.

SEXTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se sacan á pública subasta las fincas embargadas á D. Jaime Safont, vecino de Barcelona, situadas en el ensanche de dicha ciudad, en autos ejecutivos contra el mismo á instancia de la sociedad *La Peninsular* sobre pago de pesetas, en cuyo expediente, que estará de manifiesto en la Escribania de D. Nicolás de Motta, calle Mayor, núm. 87, hasta el acto del remate, que se celebrará á las dos de la tarde del 5 de Julio próximo venidero en dicho Juzgado, constan la situacion, cabida, linderos y valor dado en tasacion de las fincas; y se advierte que para tomar parte en la subasta se depositarán en la mesa del Juzgado 5.000 pesetas que se devolverán en el acto al que no resulte rematante.

Madrid 22 de Mayo de 1872. — Motta.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Venancio Perez y Sanz, en los autos ejecutivos que sigue Doña Juana Garcia Teruel contra D. Jaime Safont sobre pago de 23.120 escudos, se sacan a la venta en pública subasta las fincas siguientes:

En término de Llardecans.

1.º Mitad de una pieza de tierra sita en dicho pueblo y partida llamada Devesa, de cabida quince jornales, 75 áreas, equivalentes a seis hectáreas, 75 áreas y 49 centiáreas: parte de campo, olivos y matorral: lindante por Oriente con tierras de Francisco Florencia, antes de la Rectoría; Mediodía con camino de Mayal, y Norte con tierras de Antonio Quinquet, José Marit y otros; la cual, atendida su situación y circunstancias, está retasada por entero en 4.070 pesetas.

2.º Mitad de un molino harinero de agua eventual, sito en el mismo pueblo y partido llamado la Vall de la Viña, el cual ocupa una superficie de 143 metros cuadrados, en el cual se halla una muela con todos sus enseres y una cuadra para caballería y un pequeño desvan cubierto de teja vana, y lo demás de mampostería ordinaria, todo en regular estado, y en la parte trasera una balsa que sirve para recoger el agua eventual, con una porción de terreno adyacente, de cabida cuatro porcas, ó sean 1.292 metros cuadrados, yermo, y a más la servitud de la acequia en su larga extensión: lindante por Oriente con tierra de Antonio Montagut, mediante camino; a Mediodía y Poniente con la de D. Francisco Pablo Cistère, y a Norte con Antonio Mateu y Ramon Masip; el cual, atendida su situación y materiales que la componen, está retasada toda ella en 1.100 pesetas.

Término de Mayal.

3.º Mitad de una pieza de tierra sita en el mismo término y partida llamada la Llacuna, de cabida nueve jornales diez porcas, equivalentes a cuatro hectáreas, 28 áreas y 62 centiáreas: campo lindante por Oriente con camino de Almatret a Rivarreja; a Mediodía y Poniente con tierras de D. José Balleste y Jacinto Carrera, y a Norte con las de José Tueido; la cual, atendida su situación, resulta ser su valor en retasa por entero de 1.200 pesetas.

4.º Mitad de otra pieza de tierra en el mismo término y partida del Camino, de cabida nueve jornales seis porcas, ó sean cuatro hectáreas y 14 áreas: campo lindante por Oriente con la balsa mayor de dicho pueblo; a Mediodía con el camino llamado de la Cabaña y conducto de las aguas de dicha balsa; a Poniente con tierras de Jove, y a Norte con corrales de varias casas del pueblo; y está retasada toda ella en 5.200 pesetas.

5.º Mitad de una heredad llamada la Devesa del Señor, sita en el mismo término y partida del mismo nombre Devesa, de cabida 334 jornales, ó sean 141 hectáreas, 77 áreas y 51 centiáreas: parte de campo, la mayor parte olivos, viña y almendros, y parte de bosque con matorral, y se halla una pleta ó corral para ganado; de construcción sillería y mampostería ordinaria y cubierta su mayor parte de tejado; además se hallan algunas cabañas: cuya finca linda por Oriente con tierras de la misma pertenencia de Don Jaime Safont; a Mediodía con la carretera de Mayal a Llardecans; a Poniente con

la carretera de Mayal a Lérida, y a Norte con Juan Segura, José Pinell y otros; la cual se retasa por entero en 140.600 pesetas.

6.º Mitad de un molino aceitero enclavado en la misma heredad que antecede ó sea a un ángulo de ella, sito en el mismo pueblo, el cual se halla en un cercado de sillería y mampostería que ocupa una superficie de 8.600 metros cuadrados, con tres torres en los ángulos, un pozo y aljibe de sillería para depósito de aguas; y la fábrica, compuesta de bajo, con tres prensas largas llamadas de línea con sus rodetes, cofineras y demás enseres perfectamente arreglados a la elaboración de aceite, y ocupa un local de 602 metros cuadrados 50 centímetros, con piso superior para dependientes y una buhardilla cubierta de teja, una cuadra para las caballerías y otras dependencias enclavado en el mencionado cercado, y toda la obra de superior calidad de sillería y mampostería en el mejor estado de conservación; está retasada por entero en 20.080 pesetas.

7.º Mitad de otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida del Can, de cabida 40 jornales nueve porcas, ó sean 17 hectáreas, 75 áreas y 88 centiáreas: campo y olivos de segunda clase, lindante por Oriente con camino comunal; a Mediodía con Francisco y Pedro Florencia, y Poniente con D. José Balleste, y a Norte con D. José Mirman; retasada toda ella en 20.950 pesetas.

8.º Mitad de otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida llamada Mas de Nogues, de cabida 112 jornales, campo con algunos árboles y cepas, cuya cabida equivale a 191 hectáreas, 10 áreas y 50 centiáreas, con tres cabañas y un corral ó pleta para ganado en muy buen estado, retasada toda ella en 52.500 pesetas: esta finca la circuye parte de matorral y nogueral de insignificante valor.

9.º Mitad de otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida llamada la Vall del Moll, de cabida 28 jornales: campo con viña y algunos olivos y 30 jornales de matorral, que juntos componen 24 hectáreas, 87 áreas y 64 centiáreas, lindante por Oriente con la carretera que dirige a Acubar; a Mediodía con Isidro Florencia y camino que dirige a la Sucarrada; a Poniente con José Vilasetina, y por Norte con Salvador Aurrit y José Orrit; retasada toda ella en 15.200 pesetas.

10.º Mitad de un molino harinero enclavado en la finca que antecede, de aguas eventuales, con su acequia y balsa, su mayor parte de sillería, y el edificio se compone de planta baja con habitación para el molinero, todo de mampostería ordinaria, con dos puertas de entrada y cubierto de teja vana, con una muela y todos los enseres correspondientes, cuyo local ocupa una superficie de 200 metros cuadrados y está retasado todo en 3.100 pesetas.

Y para su remate se ha señalado el día 25 de Junio próximo, a la una de su tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, antes convento de las Salesas.

Madrid 22 de Mayo de 1872.—El Escribano, Venancio Perez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Chapinería.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, para cubrir el déficit del presupuesto del año económico próximo ve-

nidero, ha acordado que lo sea con el arriendo de veinte libre de los artículos de comer, beber y arder.

Para celebrar el conducente remate se ha señalado el día 2 del próximo mes de Junio, de diez a doce de la mañana, en la sala capitular, ante el Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto y hoy se encuentra en la Secretaría municipal para el que quiera enterarse de su contenido. Chapinería 27 de Mayo de 1872.—Rafael Gonzalez.

Alcaldía popular de Majadahonda.

El Ayuntamiento y Junta de vocales asociados que tengo el honor de presidir han acordado proceder a la subasta en pública licitación del arriendo de los impuestos a los artículos de comer, beber y arder que se consuman en esta población durante el próximo año económico de 1872 a 1873, para con sus productos cubrir el déficit del presupuesto que ha de regir en dicho año.

Y para sus dos remates se ha señalado los domingos 2 y 9 del próximo Junio, en las casas consistoriales de esta dicha población, desde las once de la mañana en adelante, bajo los tipos y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto.

Majadahonda 24 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Rufino Bustillo.—Por acuerdo de la Corporación, Juan Guizarro, Secretario.

Alcaldía popular de Talamanca.

El Ayuntamiento y Junta de asociados, en virtud de las facultades que les concede el art. 67 de la ley municipal vigente en su párrafo 3.º, tienen acordado arrendar en pública subasta los artículos de comer, beber y arder por todo el año económico próximo venidero de 1872 al de 1873, y su producto para cubrir el déficit del presupuesto municipal de dicho año, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

También se arrienda con el mismo destino y por el mismo tiempo el arbitrio de medida y romana en calidad de uso voluntario, según dispone la Real orden de 25 de Octubre de 1847.

Igualmente también se arrienda con el mismo destino la pesca del río Jarama correspondiente a esta jurisdicción.

Y para los dos remates han señalado los días 2 y 9 del próximo mes de Junio, de nueve a diez de sus respectivas mañanas, en la casa consistorial de esta villa, donde estarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones que servirán de tipo a las subastas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Talamanca 26 de Mayo de 1872.—El Alcalde popular, Basilio Martín.—Por su mandado, Manuel María del Pozo, Secretario.

Alcaldía popular de Villar del Olmo.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, se arrienda en pública subasta la casa-posada de esta villa durante el próximo año económico de 1872 a 1873, bajo el tipo de 168 pesetas y demás condiciones que aparecen del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

También se arrienda en subasta pública el arbitrio del peso y medida de uso voluntario para dicho año económico de 1872 a 73, bajo el tipo de 709 pesetas y demás condiciones que se hallan también de manifiesto en dicha Secretaría.

Los remates tendrán lugar en los días 2 y 9 de Junio próximo venidero, de diez a doce de sus respectivas mañanas, en la sala consistorial de esta villa.

Villar del Olmo 27 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Jeronimo Villalvilla.—El Secretario interino, Francisco Gonzalez.

SÉTIMA SECCION.

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO EN EL MES DE MAYO DE 1872.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de Dénia sobre un interdicto de recobrar (Número 106).

Otro decidiendo a favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Jaen y el Juez de primera instancia de Mancha Real sobre un interdicto de recobrar (115).

Ministerio de Estado.

Convenio celebrado entre España y Portugal para mejorar el servicio telegráfico entre ambos países (131).

Convenio de correos entre España y Alemania, firmado en Berlin el 19 de Abril próximo pasado, con su protocolo final de la misma fecha (131).

Ministerio de Gracia y Justicia.

Orden trasladando el Registro de la propiedad de Tamajón a Cogolludo (105).

Otra dando las gracias en nombre de S. M. a D. Juan Miguel Burriel, Fiscal de la Audiencia de Albacete, por la cesion que ha hecho en favor del Tesoro de la mitad de su sueldo mientras duren las actuales circunstancias de rebellon carlista (108).

Decretos trasladando a cinco Jueces de primera instancia (112).

Ordenes nombrado Registradores de la propiedad de Llerena y Cazorra respectivamente a D. Eugenio Ramon Paje y D. José Marco y Romero (114).

Otra jubilando a D. Benito Hermida y Perez, Registrador de la propiedad de Monforte (115).

Ministerio de la Guerra.

Ordenes concediendo el empleo de Comandante al Capitan graduado de la Guardia civil D. Francisco Muñoz Reinoso, y el de Capitanes de ejército a los Tenientes graduados del mismo cuerpo Don Florentino Sanz y Gonzalez y D. Vicente Mayor y Gutierrez (105).

Decreto nombrando Teniente general al Mariscal de Campo D. Domingo Moriones y Murillo (112).

Otro admitiendo al Teniente general D. José de la Gándara y Navarro la dimision que ha presentado del cargo de Jefe del cuarto militar del Rey (112).

Ordenes concediendo el empleo de Capitan de ejército al Teniente de la Guardia civil D. Justo Rodriguez Ruiz, y el de Teniente coronel al Comandante del mismo cuerpo D. Ricardo Rada (112).

Decreto admitiendo la dimision al segundo Cabo de la Capitanía general de las islas Filipinas (114).

Otros admitiendo la dimision del cargo de Capitan general de las provincias Vascongadas y Navarra al Teniente general D. José de Allende Salazar y Mazarredo, nombrando para este cargo al Mariscal de Campo D. Luis Serrano del Castillo (114).

Otro admitiendo la dimision del cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de las provincias Vascongadas y Navarra, Gobernador militar de la de Alava y plaza de Vitoria, al Mariscal de Campo D. Rafael Saravia y Nuñez (114).

Otros relevando del cargo de Gobernador militar de la provincia de Vizcaya al Brigadier D. Ramon Salazar y Mazarredo, nombrando en su reemplazo al Mariscal de campo D. Juan de Lesca y Fernandez (114).

Orden disponiendo que los individuos de tropa de todas las armas é institutos del ejército que cumplen el tiempo de su empeño en los meses de Mayo y Junio reciban sus licencias absolutas a medida que se vayan incorporando a sus respectivos cuerpos los reemplazos de presen-

te año, y que desde el día en que cumplan hasta el en que se les expida la licencia absoluta se les abone un plus de 50 céntimos de peseta diario (115).

Otra dictando varias disposiciones para el pago de los haberes que corresponden a los Generales, Brigadieres, Jefes y Oficiales destinados al ejército de operaciones del Norte, así como de los devengos de los cuerpos de todas armas é institutos que operan en los distritos de Aragón, Burgos y Provincias Vascongadas y Navarra (115).

Ministerio de Marina.

Decreto disponiendo que el Tribunal de Almirantazgo proceda en la revisión de los expedientes sobre declaración de pensiones a viudas, huérfanos y padres pobres de individuos de Marina sujetándose estrictamente a las leyes generales y especiales vigentes sobre la materia al tiempo de fallecer los causantes (108).

Ministerio de Hacienda.

Decreto declarando permanente el crédito concedido por Real decreto de 28 de Marzo de 1871 para atender a los gastos de habilitación del edificio destinado a Palacio de Justicia (105).

Ministerio de la Gobernación.

Decretos admitiendo la dimisión del cargo de Secretario del Gobierno civil de Madrid a D. Celestino Rico y nombrando para reemplazarle a D. Manuel González Lilana (112).

Orden dejando sin efecto la resolución de la Comisión provincial de Orense en el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Miranda sobre rebaja de sueldo al Maestro de primera enseñanza (118).

Otra dejando sin efecto el acuerdo de la Diputación provincial de Pontevedra en el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Manuel García sobre destrucción de un muro de su propiedad (118).

Otra declarando que la suspensión de ocho Concejales de Lousane, decretada por el Gobernador de la Corona de acuerdo con la Comisión provincial, fué arreglada a las prescripciones de la vigente ley municipal; que dicha Autoridad no pudo proceder a la designación de las personas que debían reemplazar a los Concejales suspensos, sino que esto corresponde exclusivamente a la Comisión provincial, y que si, como resulta de la comunicación del Gobernador, no se han verificado las elecciones municipales de Lousane, procede excitar el celo de la Comisión provincial a fin de que dicte las disposiciones conducentes para que se verifique la renovación de dicho Ayuntamiento (121).

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Palfrugell contra un acuerdo de la Comisión provincial de Gerona relativo a impuestos municipales (121).

Otra dejando sin efecto el acuerdo de la Diputación provincial de Albacete por el que se mandaba constituir de nuevo el colegio electoral de la Escuela, perteneciente al distrito de Yeste, y que se devuelva el expediente a la expresada corporación a fin de que resuelva lo que proceda respecto a la validez ó nulidad de la elección de un diputado provincial (121).

Otra disponiendo que siempre que exista un súbdito ruso en un establecimiento de caridad pública, ya correspondiente a la Beneficencia general, provincial ó municipal, y aun a la particular, se dé conocimiento inmediatamente por los Gobernadores de las provincias a la Legación imperial en Madrid ó al Cónsul ó Vicecónsul residente en el punto más próximo del en que se halle recogido el súbdito ruso (121).

Otra disponiendo que el auxilio que por diferentes Reales órdenes está mandado prestar con fuerza armada para el cobro de las contribuciones es extensivo para la recaudación de los impuestos ó arbitrios provinciales y municipales, cuando sea reclamado este auxilio por los Gobernadores civiles a instancia de aquellas corporaciones; y que en este caso los pluses que devenguen los individuos que compongan las partidas deberán ser los marcados en el art. 1.º de la Real orden de 6 del presente mes, siguiéndose los trámites que dicha disposición previene y con cargo a los fondos de la corpora-

ción que pida el mencionado auxilio, la cual ó los delegados que tenga para la recaudación, serán los que faciliten el certificado de que trata la regla 3.ª de la precitada Real orden (123).

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cerveruela contra un acuerdo de la Comisión provincial de Zaragoza sobre abono de 2.104 rs. a D. Cristóbal Hernando con cargo al presupuesto municipal (124).

Otra resolviendo que los Jefes y Oficiales retirados del ejército se hallan comprendidos en lo que dispone la circular de 12 de Setiembre de 1870 sobre la parte con que han de contribuir a los gastos provinciales y municipales (127).

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de algunos vecinos de Ontoria del Pinar contra un acuerdo de la Comisión provincial de Burgos relativo a impuestos municipales (129).

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de Minglanilla contra un acuerdo de la Comisión provincial de Cuenca sobre arbitrios (130).

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de Sástago contra un acuerdo de la Comisión provincial de Zaragoza relativo a impuestos (130).

Otra dejando sin efecto un acuerdo de la Diputación provincial de Sevilla en el expediente relativo a impuestos promovido por el Ayuntamiento de la Puebla de los Infantes (131).

Ministerio de Fomento.

Orden disponiendo se expidan a los Catedráticos del Instituto de Toledo las confirmaciones y títulos administrativos correspondientes al aumento de sueldo que les ha concedido la Diputación provincial (105).

Otras dando las gracias en nombre de la Nación a D. Gregorio Cruzada Villamil, D. Dionisio Claver, D. Félix de Rujula, D. Bonifacio Genover y Sanz y Don Francisco María Tubino, por el donativo de libros que han hecho con destino a Bibliotecas populares (108).

Otra disponiendo que las cátedras vacantes sean desempeñadas por un Catedrático en comisión, prefiriendo a los excedentes que cobran haberes del Estado ó de la provincia (112).

Decreto autorizando la creación de una Junta especial en Santander, que se denominará de las obras del puerto, que procure el fomento de las obras que se ejecuten en el mismo (114).

Ministerio de Ultramar.

Decreto concediendo indulto del resto de la pena que se hallan extinguiendo por los sucesos ocurridos en la Habana en los días 25 y 26 del mes de Noviembre próximo pasado y a que fueron condenados por un Consejo de Guerra, a Don Luis de Córdoba y Bravo y 33 individuos más (114).

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Agricultura.—Circular dirigida a los productores de caldos españoles, llamándoles la atención sobre una circunstancia especialísima que puede contribuir a que los vinos y aceites nacionales puedan ser más apreciados en la Exposición universal que ha de inaugurarse en la capital del Imperio Austriaco que lo fueron en los concursos universales de Francia y de Inglaterra, satisfaciendo así el decoro nacional y logrando medios de extender el conocimiento de todo lo que de bueno y bello produce nuestro país (130).

Beneficencia.—Circular dirigida a los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia pidiéndoles varios datos estadísticos referentes a los patronatos, memorias y obras pías que existan en sus respectivas demarcaciones municipales (129).

Carreteras.—Nómina rectificadora de los propietarios y fincas que se han de expropiar para la construcción de la carretera de tercer orden de Toledo al confín de la provincia de Avila (114).

Elecciones.—Circular aplazando la elección de un Diputado provincial por el distrito de Alcobendas para los días 8, 9, 10 y 11 del presente mes de Mayo (106).

Otra convocando para la elección de un Diputado provincial en los días 23, 24, 25 y 26 del mes de Mayo a los electores del distrito de Pizarro, correspon-

diente al de la Universidad de esta corte (114).

Relación de los candidatos que se han presentado para cubrir la vacante de un Diputado provincial por el distrito de Alcobendas y número de votos emitidos a favor de cada uno en los días 8, 9, 10 y 11 del actual (130).

Estadística.—Circular previniendo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan un estado igual al modelo que se inserta relativo a la producción de cereales en el año de 1871 (111).

Otra recomendando a los Alcaldes presten su cooperación y auxilio a los Oficiales del cuerpo de Topógrafos encargados de los trabajos de triangulación topográfica para la publicación del Mapa general de España (117).

Minas.—Se concede un plazo de sesenta días a los que tengan que hacer alguna oposición a la concesión solicitada por D. Eugenio Pinel de doce pertenencias de una mina de plomo, que tendrá por nombre *La Paquita*, sita en el punto llamado Orilla del Moral, término municipal de Cadalso (108).

Idem id. a la concesión al mismo D. Eugenio Pinel de otras doce pertenencias de una mina de plomo, que tendrá por nombre *Morona*, sita en el punto llamado de Lancharejo, término municipal de Centenios (108).

Idem id. a la concesión al mismo interesado de doce pertenencias de una mina de plomo, que tendrá por nombre *La Dabrilla*, sita en el paraje llamado Cerro Cabeza de la Cruz, término municipal de Centenios (115).

Idem id. a las concesiones solicitadas por el referido D. Eugenio Pinel de una mina de plomo, que se denominará *La Abundancia*, sita en el punto llamado El Tajón; otra de hierro, con el nombre de *El Fomento*, sita en el punto conocido por Las Posturas; otra de plomo, que se titulará *La más rica*, al sitio llamado El Pancho; y otra, también de plomo, que tendrá por nombre *La Perla*, situada en el punto llamado Las Viñas, enclavadas las tres primeras en el término municipal de Centenios y la última en el de Cadalso (124).

Quintas.—Circular señalando el domingo 5 de Mayo para el sorteo del reemplazo del ejército correspondiente al presente año (107).

Otra recordando a los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia que, no obstante lo determinado en el art. 71 de la ley vigente de quintas, el acto de llamamiento y declaración de soldados debe suspenderse hasta que se prevenga de Real orden (111).

Diputación provincial de Madrid.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 27 de Abril del corriente año (109).

Estado de la recaudación é inversión de los fondos de la provincia durante el tercer trimestre del año económico actual (110).

Extracto de las sesiones celebradas por la Diputación provincial en los días 26 y 30 de Abril de 1872 (110).

Se dan las gracias en nombre de dicha Corporación a los Sres. Testamentarios de Doña Luisa Sofía Legat por los donativos que han hecho a favor del Hospital de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa de esta capital (111).

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 1.º de Mayo del corriente año (111).

Subasta de pastos y leñas de los tronzos concedidos al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (112).

Distribución de fondos para cubrir las atenciones de la provincia correspondientes al mes de Mayo del año económico actual (112).

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación el día 3 de Mayo de 1872 (114).

Idem id. de la celebrada por la Comisión provincial el día 4 de id. id. (114).

Se señala el día 13 de Mayo para hacer efectivas las carpetas señaladas con el núm. 3 por acciones amortizadas y número 7 por intereses del empréstito provincial de carreteras contratado en el año 1857 (115).

Pliego de condiciones para la subasta de 205.000 kilogramos de matas bajas de roble del segundo tronzon de la dehesa botal de Bustarviejo, titulada Vieja (115).

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 7 de Mayo de 1872 (116).

Edicto sacando a concurso una plaza de escribiente con destino al Archivo de la Corporación, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas (119).

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 8 de Mayo del presente año (119).

Idem id. de la celebrada por la Diputación el día 10 de id. id. (120).

Orden mandando hacer públicos y que se den las gracias en nombre de la Diputación provincial a los testamentarios de D. Antonio Murga y a D. José Pascual, este en nombre de D. B. B. Q., por los donativos en especie que han hecho al Hospital de San Juan de Dios de esta corte (121).

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 14 de Mayo del corriente año (123).

Idem id. de la celebrada por dicha Corporación el día 17 de id. id. (125).

Circular dirigida a los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia haciendo varias aclaraciones sobre los artículos 149, 150, 152, 153, 156 y 158 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870 (126).

Certificación de los precios a que han de abonarse a los pueblos de la provincia los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Abril próximo pasado (125).

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 11 de Mayo del corriente año (126).

Idem id. de la celebrada por la expresada Comisión el día 18 de Mayo de id. (127).

Circular concediendo un improrogable plazo de 20 días a los Sres. Alcaldes de los pueblos que aún no han remitido las cuentas municipales correspondientes a los años económicos de 1868 a 69 y de 1869 a 70 (128).

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 21 de Mayo de 1872 (129).

Se llama a los tenedores de las carpetas señaladas con los números 4 y 5 por acciones amortizadas del empréstito contratado para carreteras en 1857, para que pasen a hacerlas efectivas a la Contaduría de dicha Corporación el día 1.º de Junio del presente año (129).

Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Circular poniendo en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas de asociados de los pueblos de la provincia las partidas que, con el carácter de obligatorias, deben consignarse en los presupuestos municipales del año económico entrante para dotación de los Maestros y material de las escuelas (107).

Otra previniendo a los Maestros y Maestras comprendidos en la primera categoría, remitan desde luego los recibos y autorizaciones para cobrar el aumento gradual del sueldo correspondiente al año económico de 1870 a 71 (107).

Otra dando las gracias en nombre de dicha Junta, y haciendo públicos sus nombres por medio de este BOLETÍN, a los Ayuntamientos, Juntas locales, Maestros y padres de familia que más se han distinguido durante el último semestre de 1871 por su celo en favor de la instrucción pública (109).

Otra disponiendo que tan pronto como los Municipios formen y aprueben sus presupuestos, remitan las Juntas de primera enseñanza de cada localidad nota autorizada de las cantidades que se hayan consignado en ellos por cada concepto para cubrir los gastos de las escuelas durante el año económico que dará principio en 1.º de Julio próximo (115).

Otra reclamando de los Maestros los presupuestos para el próximo año económico de las Escuelas públicas de primera enseñanza (125).

Administración económica de la provincia de Madrid.

Circular dirigida a los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia encareciéndoles el cumplimiento del art. 40 del Real decreto de 1871, a fin de que no sufran entorpecimiento alguno los expedientes incoados para la recaudación de los impuestos (118).

MADRID, 1872.—OFIC. TIP. DEL HOSPICIO.